

Resolución Directoral

N° 442 -2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 23 de diciembre del 2021

VISTO:

La solicitud de licencia sin goce de haberes por motivos particulares, con registro 6904; Informe N° 847-2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/UP, respecto a la licencia por motivos particulares, Informe Escalafonario N° 486-2021, Informe N° 149-2021-GR.CAJ.DRS-HGJ/DGO, y demás actuados que comprenden el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, en uso de su derecho a petición administrativa, el servidor civil **MARCOS SOTOMAYOR PONCE**, solicita licencia sin goce de haberes por motivos particulares, desde el 01 de enero hasta el 30 de marzo de 2022, periodo comprendido de 90 días calendarios;

Que, del Informe Escalafonario se advierte, que el recurrente tiene la condición de personal asistencial nombrado en el Hospital General Jaén, en el cargo funcional de Médico Especialista en Ginecología y Obstetricia, bajo el régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público (en adelante, La Ley) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM (en adelante, el reglamento); sin embargo, se evidencia que mediante Resolución Directoral N° 251-2020-GR-CAJ-HGJ/UP, de fecha 14 de diciembre 2020, se le concedió el uso de licencia por motivos particulares por noventa (90) días calendarios, con vigencia a partir del 01 de enero hasta el 30 de marzo del 2021;

Que, el artículo 24° inciso e) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en concordancia con los artículos 110° y 115° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen expresamente como uno de los derechos de los servidores de carrera hacer uso de licencias por motivos particulares;

Asimismo, mediante Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP se aprobó el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos", el mismo que señala sobre la licencia por motivos particulares lo siguiente: "1.2.7 Licencia por motivos particulares: Se otorga al servidor o funcionario que cuente con más de un (1) año de servicios, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares), está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad de servicio. Se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviera durante los últimos (12) meses (art. 115° DS N° 005-90-PCM);

Que, en esa misma línea de ideas, el servidor civil **MC. MARCOS SOTOMAYOR PONCE**, pretende que se le conceda licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares por un periodo de noventa (90) días desde el mes de enero hasta el mes de marzo de 2022; sin embargo, conforme a lo antes señalado el servidor citado no ha cumplido con acreditar el



Resolución Directoral

Nº 442 -2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 23 de diciembre del 2021

requisito de contar con más de un año de servicios efectivos, contado a partir del día de su reincorporación a laborar después de habersele concedido el uso de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares conforme a la Resolución Directoral N° 251-2020-GR.CAJ-HGJ/UP; es decir, no ha cumplido con el periodo establecido de doce (12) meses de labor efectiva, prescrito en el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos", aprobado con Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP; por cuanto su petición formulada por el servidor civil ante citado deviene en improcedente;

Por las consideraciones anotadas, contado con la aprobación de la Unidad de Personal; la Dirección del Hospital General Jaén, facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR y Resolución Ministerial N° 701-2004-MINSA;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud del servidor civil **MC. MARCOS SOTOMAYOR PONCE** sobre **LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR MOTIVOS PARTICULARES**.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, se notifique al servidor y áreas correspondientes de esta Entidad prestadora de servicios de salud, para conocimiento y demás fines.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR al responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, www.hospitaljaen.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Diana Mercedes Bolívar Izo
PATÓLOGO CLÍNICO / CHIP 28604
DIRECTORA EJECUTIVA